



ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1104  
RADICADO N° 2006-00110-00

1.- Solicita la auxiliar de la justicia Mary Luz Mejía Echavarría (anexo 0009 C01Principal), se le fijen los honorarios por su labor realizada dentro del presente proceso.

2.- La experticia consistía en determinar e individualizar el bien en disputa ubicado entre los municipios de Caldas y Fredonia, paraje Sinifaná, y emitir concepto sobre todos los aspectos que rodean el mismo.

Para realizar la labor encomendada, se hicieron visitas al predio, estudio de títulos, se aportaron fotos, planos, levantamiento topográfico, etc, además de que se aclararon las observaciones formuladas por las partes, que además fue dicho dictamen la base para dictar el sentido de la sentencia (minuto 35 y ss anexo 0004 AudienciaSentenciaParte1).

3.- Teniendo en cuenta su experticia (fl. 327 a 376 C. Continuación Principal), se le señalan como honorarios definitivos a la auxiliar de la justicia MARY LUZ MEJÍA ECHAVARRÍA, la suma de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (02SMLMV), más los gastos de pericia, los cuales serán cancelados por la parte actora como se indicó en la sentencia dictada el 18 de mayo de 2017 al ser condenada en costas (minuto 39-40. anexo 0004 AudienciaSentenciaParte1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN  
JUEZ

**RADICADO N° 2006-00110-00**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,  
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 17**  
fijado en la página web de la Rama Judicial el **17 DE MAYO DE**  
**2023** a las 8:00. a.m.

**SECRETARIA**